



## **Resolución Jefatural N° 000151 -2024-SUNAFIL/GG/OAD**

Lima, 05 de Noviembre del 2024

### **VISTOS:**

El Memorandum-003437-2024- SUNAFIL/GG/OAD/UACP de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Proveído PV – 0011873-2024-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 15 y los literales a), c) y ñ) del artículo 16, de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010- 2022-TR, establecen que la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa de la SUNAFIL, dirige, coordina y supervisa el funcionamiento de los órganos de administración interna de la entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, conduce y dirige la gestión administrativa de la entidad, la comunicación social y relaciones públicas de la entidad, y expide las resoluciones que le corresponda en cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que en los casos señalados en dicho numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Órgano Encargado de las Contrataciones considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; siendo que ambas condiciones deben ser cumplidas, como máximo, a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tener presente que, para este caso en particular, no existe fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro, por lo que los plazos antes referidos son inaplicables;

Que, de conformidad con el acápite 2.2.8 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL, se delega en el jefe de Oficina de la Oficina de Administración de la SUNAFIL, para el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad en materia administrativa de **“(...) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o valor referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultoría de obras, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado (...)”**;

Que, con fecha 01 de octubre de 2024, se convoca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 005-2023-SUNAFIL-4, cuyo objeto de convocatoria es la "Contratación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión Socavón para los Servidores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral", por un valor estimado de S/ 63,533.86 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Tres con 86/100 Soles);

Que, con fecha 18 de octubre de 2024, se recibió la única oferta válida de la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, ofertando un importe de S/ 76,240.63 (Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 63/100 Soles), monto que supera al valor estimado por un total de S/ 12,706.77 (Doce mil Setecientos Seis con 77/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 002-2024- AS N° 005-2023-SUNAFIL-4 de fecha 21 de octubre de 2024, el presidente del Comité de Selección solicita a la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS reducir su oferta económica, según lo estipulado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2024 la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, presenta su oferta con reducción, ofertando el importe de S/ 69,887.24 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 24/100 Soles);

Que, el Comité de Selección, en amparo de lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 003-2024- AS N° 005-2023-SUNAFIL-4 de fecha 24 de octubre de 2024, solicitó al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial gestionar la ampliación de la Previsión presupuestal 2025, por un monto ascendente a S/ 6,353.38 (Seis Mil Trecientos Cincuenta y Tres con 38/100 Soles), y además la autorización al titular de la entidad, a efectos de aprobar la oferta presentada por el postor PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS;



## **Resolución Jefatural N° 000151 -2024-SUNAFIL/GG/OAD**

Que, mediante Proveído 00011873-2024-SUNAFIL/GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la ampliación de la previsión presupuestal 2025 por S/ 59,298.27 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y ocho con 27/100 Soles) y el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1067-2024 por el importe de S/ 10,588.97 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 97/100 Soles), obteniendo un importe total para el procedimiento de S/ 69,887.24 (Sesenta y Nueve mil Ochocientos Ochenta y Siete con 24/100 Soles);

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; su Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2022-TR y la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; el Texto Único Ordenado de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF sus modificatorias y la Resolución de Superintendencia N° 018-2024-SUNAFIL;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR la oferta económica**, presentada por **PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2023-SUNAFIL-4, cuyo objeto de convocatoria es la "Contratación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión Socavón para los Servidores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral", por el monto de S/ 69,887.24 (Sesenta y Nueve mil Ochocientos Ochenta y Siete con 24/100 Soles); por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, que continúe con los actos para el otorgamiento de la buena pro y sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 3.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 005-2023-SUNAFIL-4, cuyo objeto de convocatoria es la "Contratación de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión Socavón para los Servidores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral".

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)) dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Hoja de Ruta  
0000024993-2023